

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial

Sesión de 10 de Julio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la V. —Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de años anteriores, se obtiene el resultado siguiente:

Reemplazo de 1883.

San Martín de Valdeiglesias.

5 Julián Sánchez Yuste.—Soldado definitivo.

22 Francisco Valdivieso Ordóñez.—Soldado definitivo.

25 Martín Bravo Yuste.—Reclámesese certificado de existencia de este mozo en el regimiento de infantería de Andalucía.

33 Pedro Alvarez Retuerce.—Continúa pendiente por enfermo.

Robledo de Chavela.

1 Dámaso Bravo García.—Soldado definitivo.

2 Toribio León Crespo.—Soldado definitivo.

Torrejón de Ardoz.

2 Isidro Moreno y Dorado.—Exento por tener la talla de 1 metro 480 milímetros.

10 Leocadio Culebras y Ortiz.—Talla, 1'507 milímetros.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Santa María de la Alameda.

4 Felipe Manzano y Avisón.—Exceptuado.—Pasa de activo a recluta disponible para sólo en caso de guerra.

Buenavista.

50 Anastasio Rubio Salvador.—Talla, 1'500 milímetros.—Recluta disponible para sólo en caso de guerra.

89 Mauricio Sambade Gallego.—Exento por tener la talla de 1'467 milímetros.

119 Pedro León Bernalles.—Reclámesese filiación del escuadrón lanceros de la Reina.

160 Francisco Librán García.—Exento por tener la talla de 1'580 milímetros.

174 José Fernández Gutiérrez.—Se concede un plazo improrrogable de 15 días para legalizar los documentos presentados.

215 Pedro Yáñez Caballero y Longo.—Exento por tener la talla de 1'480 milímetros.

256 Francisco Tomico Hervás.—Talla, 1'530 milímetros.—Recluta disponible para sólo caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1882.

Hospicio.

110 Pascual Campos Rubinat.—Excluido por haber fallecido.

Buenavista.

32 Carlos Fernández Peláez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

148 Generoso González Lorenzo.—Inútil.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Valdeañada.

6 Isidoro Blanco Quiroga.—Talla, 1'560 milímetros.—Pasa de recluta para en caso de guerra, a recluta disponible como excedente de cupo activo.

Torrejón de Ardoz.

2 Faustino Otero Gómez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

7 Faustino Díaz López.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

8 Cayo Herranz y Adan.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

13 Antonio Cuevas y Rodríguez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

16 Juan López García.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

19 Ladislao Sanz y Gómez.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

Inclusa.

291 Celedonio García López.—Exceptuado.—Continúa de recluta disponible para caso de guerra.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1881.

Cadalso.

1 Roman García Rózas.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Cenicientos.

13 Aquilino Jiménez y Lizana.—Pasa de reserva a recluta disponible excedente de cupo por haber cesado su excepción.

El Prado.

4 Lucas Reguilón San Pedro.—Reclámesese filiación de su hermano Juan, que sirve en el regimiento caballería del Príncipe, en la isla de Cuba.

Rozas de Puerto Real.

6 Bautista Blasco y Villalba.—Exceptuado.—Continúa en la reserva.

Hospicio.

50 Claudio Vázquez Balaguer.—Pasa de reserva a activo por haber cesado su excepción.

155 Antonio Guerra Pérez.—Pasa de activo a recluta disponible como excedente de cupo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1880.

Hospicio.

122 Antonio Alvarez Otero.—Oficiéase al Sr. Ministro de Ultramar a fin de que interese del Sr. Capitán general de la isla de Cuba documento expreso de hallarse en filas este mozo.

Arganda.

21 Juan Nepomuceno Calleja García.—Pasa de la reserva a recluta disponible excedente de cupo por haber cesado su excepción.

Buenavista.

141 Juan José López Martínez.—Oficiéase al Sr. Gobernador de Valencia a fin de que ordene la presentación de este mozo ante la Comisión provincial de la misma para ser reconocido en revisión: dicho mozo se halla en el presidio de aquella ciudad.

312 José García Sevilla.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Colmenar Viejo.

17 Atanasio Cipriano Berrocal Martín.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1879.

Hospicio.

326 Gregorio Marcelino Barrio Gozalo.—Exceptuado.—Exento de responsabilidad como comprendido en el art. 92 de la ley.

Inclusa.

130 Juan Palacio Cabeza.—Ingresa en caja para activo.

260 Blas Bautista Montaner.—Pasa de activo a situación de recluta disponible excedente de cupo.

Quintos de otras provincias.

Lugo.—Páramo.

Tomás Fernández López.—Ingresa en caja para activo.

REVISIÓN.—Reemplazo de 1878.

Oviedo.—Cangas de Tineo.

Vicente García de la Fuente.—Ingresa en caja para activo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 12 de Julio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la V. —Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión a las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de la Real orden revocando el fallo de esta Comisión por el que se declaró soldado a Eduardo García Castilla, núm. 196 del cupo de la Universidad en el reemplazo del corriente año, y disponer en su consecuencia que el expresado mozo pase a situación de recluta disponible para sólo en caso de guerra, y que vuelva a la situación de activo el núm. 291 del mismo cupo y reemplazo Luis Díaz Vázquez.

Quedar enterada de la comunicación del Alcalde de Majadahonda participando haberse constituido el nuevo Ayuntamiento.

Informar al Sr. Gobernador que procede dar al expediente sobreprolongación de la calle de la Primavera de esta capital, la tramitación que marca el art. 84 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa, recomendando a la superioridad la aprobación del proyecto de la obra de que se trata.

Informar al Sr. Gobernador que procede la devolución del presupuesto adicional para el ejercicio económico de 1882 a 83 formado por el Ayuntamiento de Ambite, a fin de que se unan al mismo el acta de arqueos que debió verificarse en 31 de Diciembre último al cerrarse definitivamente las operaciones del presupuesto de 1881 a 82, así como el refundido con el del actual ejercicio.

Manifestar al Sr. Gobernador que para informar el recurso interpuesto por D. Mariano Valencia contra el acuerdo del Ayuntamiento de Los Molinos ne-

gándole la jubilación que ha solicitado, es indispensable la partida de bautismo legalizada del interesado, cuyo documento no obra en el expediente.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar definitivamente las cuentas municipales de Loeches, correspondientes al ejercicio de 1875 á 76, y las de Móstoles, relativas al de 1881 á 82.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial, previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Dar las gracias á D. Enrique Menéndez por el donativo de 75 pesetas que ha hecho al Hospicio, y hacerlo público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dar orden al Director del Hospital provincial para que se haga cargo de 50 camas, compuestas cada una de cama, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, dos almohadones de lana, un colchon, un jergon, dos mantas, una colcha y una mesa de noche, legada á dicho Establecimiento por el Excmo. Sr. Duque de Valencia, dando el oportuno resguardo; y disponer se den las gracias á los señores herederos fiduciarios y se haga público el legado por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dar las gracias á la Real Academia de Ciencias morales y políticas por haber remitido varios ejemplares del programa de premios para los concursos ordinarios de 1884 y 1885.

Conceder un mes de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Antonio Serrano y D. Vicente Gómez, Oficial el primero y escribiente el segundo de la Secretaría de la Corporación.

Conceder 45 días de licencia para el restablecimiento de su salud á D. Antonio Brieva, Médico de la Beneficencia provincial, y un mes de licencia para igual objeto á D. Elías Laburu, D. Carlos Fernández y D. José García Izquierdo, Médico el primero y Practicantes los dos últimos también de la Beneficencia provincial.

Conceder un mes de licencia para asuntos de familia á D. Martín García, Practicante de la Beneficencia provincial.

Trasladar al Sr. Juez de primera instancia del distrito respectivo la comunicación del Director del Hospital provincial, referente á la desaparición de un enfermo de la sala 4.ª

Disponer la baja definitiva en el pie de familia del Hospicio de los acogidos Adrián Manuel Lozano y Lino Rodríguez Mora.

Autorizar la ejecución de las obras de estucado, pintado, colocación de friso, entarimado de las mesillas de la escalera y demás necesarias en el portal y caja de escalera de la Casa Palacio de la Diputación provincial, las cuales deberán ejecutarse por administración, según propone el Sr. Arquitecto, y con sujeción á la cantidad de 4.500 pesetas en que dicho funcionario calcula el coste de dichas obras.

Disponer se dé cuenta á la Diputación en tiempo oportuno de la instancia de D. Leandro Robles, pidiendo se le conceda como gratificación la diferencia de sueldo entre su destino de Comisario de Entradas y el de Oficial de la Dirección del Hospicio que por disposición del Director desempeña hace tiempo.

Anunciar nueva subasta, reduciendo el plazo á 10 días, para contratar el suministro de frascos de vidrio á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de 85 céntimos de peseta cada kilogramo.

Anunciar nueva subasta, reduciendo también el plazo á 10 días, para el suministro de carne de vaca y carnero á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, al precio de una peseta 45 céntimos kilogramo.

Aprobar la subasta verificada para el suministro de vino y vinagre á los mismos Establecimientos, adjudicando definitivamente el remate á D. Melchor Vega al precio de 47 céntimos litro de vino y 30 el de vinagre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepre-

sidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 13 de Julio de 1883.

PRESIDENCIA DEL SR. PEÑA VILLAREJO.

Señores que asisten:

Mejía.—Cemborain y España.—Gullón.—Aguado.—San Martín de la Vara.—Oriol.—Gil Domínguez.—Rojas.

Abierta la sesión á las nueve de la mañana, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Remitir al Sr. Gobernador el acta dirigida por el Alcalde de Braojos referente á la constitución del nuevo Ayuntamiento, en cuyo acta han surgido ciertas dificultades, á fin de que en su vista acuerde lo que estime más conveniente.

Quedar enterada de la comunicación del Alcalde de Batres participando haberse constituido el nuevo Ayuntamiento.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que la concede el párrafo 3.º del art. 98 de la ley provincial, y previa la declaración de urgencia, acuerda lo siguiente:

Disponer que por la Contaduría se practiquen con la urgencia posible las gestiones correspondientes para reunir los antecedentes que se detallan en el informe emitido por dicha dependencia, reclamando al efecto los datos necesarios del Negociado de Exámen de cuentas del Gobierno de la provincia; y que se dé cuenta oportunamente respecto á la manera y forma de girar las visitas de inspección á que se refiere el art. 75 de la ley provincial.

Dar de baja definitivamente en el pie de familia del Hospicio á los acogidos Fermín Huidobro (Exposito), Manuel de Castro Torregrosa, Eugenio Marcos López, Miguel Fernández Pascual, Antonio Escudero García, Florencio Gómez León, Enrique Trigo Saguas, Sebastián Moratalla García, Demetrio Moratalla García y José Rubini y Faransi.

Participar al Ayuntamiento de Torrejón de Velasco que ha sido designado para la dirección del camino de dicho pueblo á la estación del ferrocarril el Ayudante 2.º D. Francisco Salinas.

Oficiar á D. Joaquín Sagasti á fin de que las 7.600 pesetas líquidas que por haberse realizado algunos bienes de la testamentaría del Sr. Marques de Fontellas resultan á favor de los Establecimientos que dependen de esta Corporación, las remita, deducido el costo del giro, en letra de fácil cobro á la orden del Depositario de fondos provinciales Don Francisco Augustin y Dávila.

Aprobar las cuentas de estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio en el mes de Junio último por los dementes procedentes de esta provincia, y declarar de abono su importe, que asciende á la cantidad de 6.927 pesetas 50 céntimos.

Prevenir á D. Ciriaco Martínez, comprador de la cañería perteneciente á Doña Juliana Aguirre que da paso al agua del canal de Isabel II con destino á la Plaza de Toros, reconozca por acta notarial el contrato que para dicha servidumbre de paso tenía celebrado aquella señora con esta Corporación.

Y por último, teniendo en cuenta la conveniencia del servicio, la Comisión acuerda que el Oficial de Secretaría Don Juan Manuel Díez se encargue interinamente y hasta que regrese el Oficial Don Antonio Serrano, de la Sección de Exámenes de cuentas municipales establecida en el Gobierno de la provincia: que el Oficial también de Secretaría D. Luis García del Val pase interinamente á la Sección de Beneficencia: que una vez que regrese el Sr. Serrano, pase el Sr. Díez á la Sección de Fomento y el Oficial Don Francisco Sarmiento á la de Beneficencia; quedando encargado del Negociado de Personal D. Manuel Carod hasta tanto que el estado de salud del Oficial D. Lorenzo Ezquerro le permita prestar servicio, en cuyo caso se encargará del Nego-

ciado de Personal el Oficial D. Vicente Hernández, que actualmente presta sus servicios en la Sección de Fomento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Domingo Peña Villarejo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.

Circular.

Reconocida la necesidad de que los Maestros adquieran los conocimientos más precisos de la legislación del ramo, y declarada al efecto por el Gobierno de S. M. como de utilidad el *Anuario de primera enseñanza* publicado por Don Fermín Ladron de Cegama, esta Junta recomienda á los Maestros de esta provincia la adquisición del citado libro.

Madrid 21 de Julio de 1883.—El Gobernador Presidente, J. Conde de Xiqueña.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Extracto de la sesión del día 14 de Julio.

Aprobada el acta de la anterior, se tomaron los acuerdos siguientes:

Quedar enterada de haber tomado posesión de las Escuelas de Hortaleza y Canencia respectivamente D. Simón Blanco y D. Eduardo Martín: de haber sido aprobados por el Rectorado los nombramientos de Maestros interinos de Torres, D. Tomás Minguíjon; de Bolo, D. Luis Berganzón; de Ajalvir, Doña María Domingo Vallarino: de haber sido nombrados á propuesta de la Junta Maestros titulares de Fuencarral, D. Raimundo Gómez Tutor; de Fuenlabrada, Doña Pía Gómez Peces; de Alcorcón, Doña María Ramona Galvien; de Las Rozas de Madrid, Doña María Estades y Tuñón; de San Agustín, Doña Cándida Moreno Ruiz; de Canillejas, Doña Juliana Santillana y Robledo; de Torrelaguna, Doña María Ibarregui é Ilundain; de Rascacafía, D. Ricardo Carbó; de El Alamo, Doña Prudencia Lozano: de haberse concedido dos meses de licencia á D. Dionisio Escalera: de haberse abierto nuevamente las clases en Santorcaz: de no haberse presentado más que las instancias de Don Aquilino Hernández y D. Juan Macho y Moreno, comprendidos en el artículo 196 de la ley, acordando pasen á la Comisión para su examen.

Pedir al Excmo. Sr. Gobernador se sirva dictar las disposiciones oportunas para que ingresen en Caja los recaudadores de contribuciones los fondos de primera enseñanza con más regularidad, y que se obligue á los pueblos que aun están en descubierto al ingreso de las cantidades que adeudan.

Dar orden al Habilitado de Alcalá para que abone á D. Teodoro Moncada las cantidades devengadas.

Oír á D. Hilario Jesús Retuerta sobre su ausencia de la Escuela antes de haberle sido admitida la dimisión.

Poner en conocimiento del Excmo. señor Gobernador que el Ayuntamiento de Serrada ha suprimido la Escuela arbitrariamente y ha eliminado del presupuesto las cantidades para su sostenimiento, pidiendo se exija la responsabilidad que proceda por este hecho.

Pasar al Rectorado con favorable informe el expediente de sustitución del Maestro de Zarzalejo, y el de permuta entre las Maestras de Móstoles y Carabanchel.

Oír á la junta local de Villavieja sobre hechos que se imputan al Maestro de la misma.

Desestimar una instancia de los Maestros de Chapinería pidiendo vacación completa, por no ajustarse á la Real orden de 29 de Julio de 1878.

Recomendar al Ayuntamiento de Griñón que se celebre convenio para el pago de las retribuciones escolares, manifestando al Alcalde que en otro caso se halla obligado á hacer efectivas las que no fueron abonadas por los padres.

Pedir antecedentes á la Junta local del mismo pueblo sobre la edad en que

está autorizada la admisión de niños en las Escuelas.

Conceder 15 días de licencia á D. Leito Sanz y García.

Nombrar interinas: para Fuencarral, á Doña Ana María Santos; para Ciempozuelos, á Doña Ana Jorge Garrido; para Madarcos, á D. Mariano Umbria y Bermejo.

Pasar al Rectorado una instancia documentada de D. Tomás Baldó pidiendo título administrativo.

Madrid 20 de Julio de 1883.—El Gobernador Presidente, J. Conde de Xiqueña.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Madrid.

Impuestos.—Consumos.

La Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha 26 del mes actual traslada á esta Administración la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Delegación con fecha 21 del actual la Real orden que sigue.—Habiendo empezado ya en 1.º del corriente mes el ejercicio económico de 1883-84 sin que las Cortes del Reino hayan discutido el proyecto de ley fijando las bases para el señalamiento de los cupos por consumos que el Gobierno de S. M. presentó en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.º de la ley de 6 de Julio de 1882, siendo presumible que tampoco podrán examinar dicho proyecto antes de la suspensión de los trabajos legislativos, y atendiendo á que dada la naturaleza del impuesto y las condiciones de los medios que la ley é instrucción vigente conceden á los Ayuntamientos para realizar sus respectivos cupos ó encabezamientos, no es posible, sin grave detrimento de los intereses municipales y el consiguiente retraso en la recaudación de lo que al Tesoro corresponde percibir, tener á las expresadas Corporaciones en la incertidumbre respecto al importe de las cantidades que deben abonar al Estado; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se consideren como cupos definitivos para el corriente año económico de 1883-84 los mismos señalados para el anterior, con las modificaciones que posteriormente hayan podido introducirse en algunos casos, y excitar el celo de V. S. á fin de que procure se aprueben y planten sin tardanza los medios para cubrir los expresados cupos por todos los Ayuntamientos de esa provincia que ya no lo hubieren hecho en los plazos reglamentarios, como se había prevenido por la Dirección general de Impuestos.—De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte respectiva, sirviéndose acusarme recibo de la presente.»

En su consecuencia, esta Administración publica á continuación para conocimiento de los Municipios de la provincia los cupos que les fueron señalados por la Dirección general de Impuestos para el anterior año económico de 1882-83, que por la preinserta Real orden se declaran definitivos para el actual de 1883-84.

Poblaciones no capitales de provincia.	CUPOS ANUALES.	
	Ptas.	céntos.
Ajalvir y Daganzo..	6	446
Alameda del Valle..	1	366
Alcalá de Henares.....	119	342 ⁸⁶
Alcobendas.....	13	965
Alcorcón.....	6	132
Aldea del Fresno.....	1	245
Algete.....	9	939
Alpedrete.....	1	954
Ambite.....	3	303
Anchuelo.....	2	944
Aranjuez.....	70	096 ⁰²
Aravaca.....	3	218
Arganda.....	22	301 ⁸⁴
Arroyomolinos.....	1	044
Barajas y la Alameda.....	13	178
Batres.....	9	65

CUPOS ANUALES.		CUPOS ANUALES.		CUPOS ANUALES.		CUPOS ANUALES.	
Poblaciones no capitales de provincia.	Plas. cents.	Poblaciones no capitales de provincia.	Plas. cents.	Poblaciones no capitales de provincia.	Plas. cents.	Poblaciones no capitales de provincia.	Plas. cents.
Becerril.....	3.544	Fresno de Torote.....	1.695	Nuevo Baztán.....	1.441	Torres.....	6.321
Belmonte de Tajo.....	4.165	Fuencarral.....	21.961	Orusco.....	3.424	Valdaracete.....	5.000
Berruoco.....	1.034	Fuenlabrada.....	22.688	Oteruelo del Valle.....	812	Valdeavero.....	3.122
Berzosa.....	384	Fuente el Saz.....	4.473	Paracuellos de Jarama.....	5.545	Valdelaguna.....	2.784
Boadilla del Monte.....	1.850	Fuentidueña de Tajo.....	4.788	Parla.....	12.262	Valdemanco.....	1.402
Boalo.....	1.724	Galapagar.....	1.103	Paredes de Buitrago.....	762	Valdemaqueda.....	822
Braojos.....	2.717	Garganta.....	1.982	Patones.....	986	Valdemorillo.....	13.941
Brea.....	3.250	Gargantilla.....	1.624	Pedrezuela.....	2.570	Valdemoro.....	14.058
Brunete.....	15.462	Gascones.....	548	Pelayos.....	877	Valdeolmos.....	1.967
Buitrago.....	5.121	Getafe.....	29.197	Perales de Tajuña.....	8.298	Valdepiélagos.....	1.897
Bustarviejo.....	8.925	Griñón.....	4.286	Pezuola de las Torres.....	6.810	Valdetorres.....	3.060
Cabanillas de la Sierra.....	3.408	Guadaix.....	4.921	Pinilla del Valle.....	2.608	Valdilecha.....	6.722
Cadalso.....	10.557	Guadarrama.....	7.132	Pinto.....	18.240	Valverde.....	1.494
Cámarma de Esteruelas.....	3.287	Horeajo.....	1.648	Pinúechar.....	932	Vallecas.....	21.194
Campo-Real.....	10.142	Horcajuelo.....	1.573	Rivas de Jarama.....	10.314	Velilla de San Antonio.....	3.165
Canencia.....	3.019	Hortaleza.....	6.026	Pozuelo del Rey.....	6.195	Venturada.....	1.081
Canillejas.....	2.666	Hoyo de Manzanares.....	3.522	Prádena del Rincón.....	1.733	Vicalvaro.....	21.731
Canillas.....	1.824	Humanes.....	2.358	Puebla de la Mujer Muerta.....	1.080	Villaconejos.....	6.116
Carabanchel Alto.....	10.519	La Acebeda.....	1.150	Quijorna.....	2.249	Villalvilla y los Hueros.....	3.467
Carabanchel Bajo.....	18.525	La Cabrera de Buitrago.....	2.719	Rascafría.....	5.891	Villamanrique de Tajo.....	3.169
Carabaña.....	10.969	La Hiruela.....	766	Redueña.....	1.024	Villamanta.....	3.121
Casarrubuelos.....	1.755	La Olmeda de la Cebolla.....	2.064	Rivas de Jarama.....	614	Villamantilla.....	3.358
Cascentos.....	8.265	La Serna.....	742	Rivatejada.....	2.437	Villanueva de la Cañada.....	3.782
Cercedilla.....	6.097	Las Rozas.....	6.713	Robledillo de la Jara.....	1.484	Villanueva del Pardillo.....	2.142
Cervera.....	682	Leganés.....	31.528	Robledo de Chavela.....	8.158	Villanueva de Perales.....	1.186
Chamartín.....	9.570	Loeches.....	7.717	Robregordo.....	3.438	Villar del Olmo.....	2.356
Chapinería.....	9.434	Los Molinos.....	3.447	Rozas de Puerto Real.....	2.256	Villarejo de Salvanés.....	19.759
Chinchón.....	28.896	Los Santos de la Humosa.....	5.863	San Agustín.....	2.990	Villaverde.....	12.709
Chozas de la Sierra.....	1.390	Lozoya.....	2.851	San Fernando.....	3.958	Villaviciosa de Odón.....	11.621
Ciempozuelos.....	17.787	Lozoyuela.....	4.173	San Lorenzo del Escorial.....	19.262	Villavieja.....	1.624
Cobena.....	1.862	Madarcos.....	556	San Martín de la Vega.....	7.074	Zarzalejo.....	7.166
Collado Mediano.....	3.206	Majadahonda.....	6.306	San Martín de Valdeiglesias.....	22.486		
Collado Villalba.....	4.186	Manjirón.....	1.494	San Sebastián de los Reyes.....	13.140		
Colmenar del Arroyo.....	2.420	Manzanares el Real.....	2.591	Santa María de la Alameda.....	3.916		
Colmenar de Oreja.....	29.658	Meco.....	8.206	Santorcaz.....	3.406		
Colmenarejo.....	1.755	Mejorada del Campo.....	4.236	Serrada.....	474		
Colmenar Viejo.....	29.645	Miraflores de la Sierra.....	10.587	Serranillos.....	2.057		
Corpa.....	4.195	Montejo de la Sierra.....	2.642	Sevilla la Nueva.....	1.144		
Costlada.....	992	Moraleja de Enmedio.....	4.335	Sieteiglesias.....	398		
Cubas.....	1.270	Moralzarzal.....	3.201	Somosierra.....	1.413		
Daganzo de Arriba.....	3.866	Morata.....	16.958	Talamanca y Campoalbillo.....	3.606		
El Alamo.....	4.178	Móstoles.....	12.552	Tielmes.....	5.386		
El Escorial de Abajo.....	2.426	Navacerrada.....	2.245	Titulcia.....	3.312		
El Molar.....	9.772'07	Navalafuente.....	718	Torrejón de Ardoz.....	14.718		
El Pardo.....	8.778	Navalagamella.....	2.993	Torrejón de la Calzada.....	1.732		
El Prado.....	17.912	Navalcarnero.....	32.807	Torrelaguna.....	20.835		
El Vellón.....	3.301	Navarredonda.....	1.060	Torreledones.....	2.207		
Estremera.....	7.460	Navas de Buitrago.....	752	Torremoncha de Uceda.....	1.475		
Fresnedillas.....	1.618	Navas del Rey.....	3.510	Torrejón de Velasco.....	13.733		

TOTAL..... 1.390.837'69

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de la provincia, esperando esta Administración que los que hasta la fecha no han adoptado los medios que determina la instrucción para realizar sus respectivos cupos ó encabezamientos, lo verifiquen en el término de ocho días, evitándola el disgusto de verse obligada á usar de medidas coercitivas que llevará á debido efecto si no lo cumplieren.

Madrid 28 de Julio de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Antonio González.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los días 1.º al 10 del mes de Agosto de 1883, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas. Cents.
D. José de la Puente.....	Madrid.....	Rústica.....	Santos de la Humosa.....	Clero.....	131'91
D. Bernardo Arbizu.....	Idem.....	Urbana.....	Alcalá.....	Idem.....	175
D. Pedro Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	Pozuelo.....	Propios.....	144'50
D. Joaquín Moya.....	Idem.....	Idem.....	Madrid.....	Estado.....	112'55
D. José Fontagut.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	1.681'23
D. Antonio Balsalobre.....	Torres.....	Rústica.....	Torres.....	Clero.....	493'62
D. Francisco Sánchez.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	166'43
D. Juan Falcón.....	Los Hueros.....	Idem.....	Los Hueros.....	Idem.....	37'75
D. Leoncio Fernández.....	Villaconejos.....	Idem.....	Villaconejos.....	Idem.....	87'53
D. Ramón Ruiz.....	Pedrezuela.....	Idem.....	Pedrezuela.....	Idem.....	25'40
D. Fernando Sanz.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.....	151'46
D. Julián Vicente.....	Cervera.....	Idem.....	Cervera.....	Idem.....	15'38
D. Mariano Alonso.....	Campo-Real.....	Idem.....	Torres.....	Idem.....	128'50
D. Francisco Sanz.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.....	37'78
D. Francisco Prieto.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	37'50
D. Tomás Acebedo.....	Valdetorres.....	Idem.....	Valdetorres.....	Idem.....	3'88
D. Francisco J. Torres.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.....	250'13
D. Tomás Acebedo.....	Valdetorres.....	Idem.....	Valdetorres.....	Idem.....	38'51
D. Francisco J. Torres.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.....	114'03
D. Gregorio Martínez.....	Villalvilla.....	Urbana.....	Alcalá.....	Idem.....	175
D. Lorenzo Izquierdo.....	Navalcarnero.....	Rústica.....	Colmenar.....	Idem.....	4'56
D. Vicente Bermejo.....	Parla.....	Idem.....	Torrejón.....	Idem.....	180
D. Galo Mateo.....	Ajalvir.....	Idem.....	Daganzo.....	Idem.....	17'50
D. Angel del Rio.....	Buitrago.....	Idem.....	Buitrago.....	Idem.....	566'75
D. Venancio Fernández.....	Tielmes.....	Idem.....	Tielmes.....	Idem.....	15'63
D. Mariano Alonso.....	Campo-Real.....	Idem.....	Torres.....	Idem.....	18'38
D. Santiago de Mesa.....	Torrejón.....	Idem.....	San Fernando.....	Idem.....	56'88
D. Modesto Cornelo.....	Brunete.....	Idem.....	Brunete.....	Idem.....	33'75
D. Eustaquio Hernández.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	Fuenlabrada.....	Idem.....	7'50
D. Dionisio Gómez.....	Alcobendas.....	Idem.....	Alcobendas.....	Idem.....	11'50
D. José Pérez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'75
D. Francisco García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'05
D. Miguel Aguado.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	20
D. Anselmo Benavente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'50
D. Alejandro Ocaña.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	30
D. Antonio García.....	Brea.....	Urbana.....	Brea.....	Idem.....	31'80
D. Félix García.....	Colmenar.....	Idem.....	Moralzarzal.....	Propios.....	150
D. Juan Ruiz.....	Valverde.....	Rústica.....	Valverde.....	Idem.....	658'60
D. Félix Arribas.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Estado.....	13'75
D. Pedro Velasco.....	Redueña.....	Idem.....	Redueña.....	Idem.....	20'05
D. Cayetano Fernández.....	La Serna.....	Idem.....	Valdeavero.....	Idem.....	77'50

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

Negociado de Reintegros.

Seguido procedimiento de apremio contra D. José de la Torre y Bar, Oficial que fué de la Aduana de la Habana, por alcance que le resulta en el desempeño de su cargo, se han embargado por el Comisionado varios muebles y efectos encontrados en la casa calle de Pelayo, número 53, cuarto bajo, 3, los cuales deben pertenecer á Doña Ana Lluemas, esposa del responsable.

Como quiera que ambos esposos se han ausentado de esta capital, é ignorándose su paradero, por el presente se les cita para que en el término de 10 días que al efecto se les señala se presenten en esta Administración y Negociado que se cita á hacer uso del derecho que la ley les concede; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo marcado se les tendrá por conformes y como hecha la notificación correspondiente, y continuarán los procedimientos sin más citación y emplazamiento.

Madrid 28 de Julio de 1883.—El Administrador, Cortés y Morales.

Ayuntamientos.

Carabanchel Bajo.

Se halla vacante la plaza en propiedad de Secretario municipal de este pueblo, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas. Los aspirantes que se crean con capacidad bastante á desempeñar dicha plaza presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Carabanchel Bajo 20 Julio de 1883.—El Alcalde, Benigno Díaz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Santander.

D. Sebastián Rodrigo Peláez, Capitán graduado, Teniente del regimiento infantería de Burgos, núm. 36.

Hallándose ausente en esta plaza el soldado de la tercera compañía de este batallón y regimiento Antonio Fernández, á quien estoy sumariando por el delito de desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santander, ó la del principal de Madrid, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, para responder á los cargos que contra él resultan; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 18 de Julio de 1883.—Sebastián Rodrigo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez instructor del distrito de la Audiencia de esta capital se cita, llama y emplaza por término de cinco días á Emilio Martínez Sánchez, de 26 años de edad, soltero, el cual estaba de camarero en el hotel de Barcelona, calle de la Abada, núm. 10, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, con el fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal de oficio que se sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Julio de 1883.—V.º B.º=Carrasco.—El actuario, Pedro López.

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á las personas que el domingo 8 del actual y en la calle de Alcalá é inmediaciones de la Plaza de Toros les sustrajeran relojes, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaración en asunto criminal.

Madrid 26 de Julio de 1883.—V.º B.º=Bru.—El actuario, Matías Aranda.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Carlos María Brú y González, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en la causa criminal que se instruye á consecuencia del robo verificado en la noche del 21 al 22 del corriente mes en la casa habitación del Excmo. Sr. D. Francisco Silvela, calle de Alcalá, núm. 23, piso primero, se hace saber que entre los valores robados á dicho señor lo fueron 152 obligaciones de *La Carbonera Española*, números 3.811 al 3.851, 4.012 al 4.026, 4.750, 2.744 al 2.806, 3.089 al 3.115 y 3.952 al 3.956, habiéndose acordado la retención de las mismas á disposición de este Juzgado.

Madrid 25 Julio de 1883.—V.º B.º=El Juez de instrucción, Bru.—El actuario, Antero Martín Insausti.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte se cita y llama á Mr. A. d'Ericsson, que llegó á esta Corte en la mañana del 28 de Junio último, hospedándose en el hotel de París, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que se sigue por hurto al mismo de 79 libras esterlinas; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 20 Julio de 1883.—V.º B.º=Bru.—El actuario, Bonifacio Guillén.

Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se sacan á pública subasta cuatro tierras plantadas de viña, situadas en término de Colmenar de Oreja, partido de Chinchón, que han sido tasadas en 18.000 pesetas, y su remate simultáneo en este Juzgado y en el de dicho partido de Chinchón tendrá lugar el día 30 de Agosto próximo, á las diez de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores han de depositar previamente el 10 por 100 del valor de dichas fincas, y caso de resultar dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que el pago del precio, una vez aprobada la subasta, ha de hacerse al contado y en efectivo dentro de los ocho días, y el rematante no tendrá derecho á exigir mas títulos que los que están de manifiesto en la Escribanía.

Madrid 17 de Julio 1883.—V.º B.º=Ayllón.—El Escribano, Fidel Romero.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada del infrascrito Escribano, se cita y llama por una sola vez y término de seis días á D. Manuel Gispert Ardanuy y D. José Arévalo Varona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en el mencionado Juzgado y Escribanía con el fin de que tenga lugar la práctica de una diligencia acordada en causa criminal que se instruye por falsificación contra Agustín Biera Lanes.

Madrid 20 de Julio de 1883.—El actuario, Fidel Romero.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye por hurto contra Ramón García Expósito, se cita á Andrés N., de oficio panadero, que ha vivido en la calle de la Palma, núm. 43, piso tercero número 5, para que dentro del término de cinco días comparezca en dicho Juzgado y mi Escribanía, sita en la casa llamada de Canónigos, á prestar cierta declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 26 Julio de 1883.—V.º B.º=El Juez, Francisco Rodríguez García.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en el día de hoy en causa criminal que se instruye por lesiones á Ramón San Román, se cita á Víctor García, de unos 15 años de edad, que tiene un hermano llamado Manuel, el cual es tuerto, y parece han vivido en la calle de San Pedro del inmediato pueblo de Tetuán, habiendo estado el Víctor trabajando en el mes de Febrero último en el tejear de Patolas ú otro inmediato al mismo, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración dentro de cinco días, á las horas de su audiencia; previéndole que de no concurrir al primer llamamiento incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y si persistiere en su resistencia, será procesado como reo del delito de denegación de auxilio previsto por el Código penal.

Madrid 26 de Julio de 1883.—El actuario, por mi compañero Lanzas, Camacha.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan García y García, natural y vecino de Torre Caballeros, soltero, labrador, de 24 años, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por estafa de 25 pesetas á dicho sujeto.

Dado en Madrid á 20 de Julio de 1883.—Mariano Fonseca.—El actuario, Juan Martos.

Palacio.

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio con fecha 23 del corriente para dar cumplimiento á un exhorto del Juzgado de Reus, se cita y emplaza á Ramón Campos Pilar, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en la audiencia de dicha ciudad de Reus, á donde ha de remitirse la causa que contra él se sigue en el Juzgado de instrucción por el delito de hurto, cuyo sumario se ha declarado terminado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid á 23 de Julio de 1883.—Eduardo Santana.—El Escribano actuario, Narciso Tribaldos.

D. Francisco Toda y Tortosa, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ancara y Suarez, hijo de Ramón y de María, natural y vecino de esta Corte, de 22 años de edad, soltero, que ha vivido con su padre en la Carrera de San Francisco, núm. 8, cuarto bajo, y á Juan Méndez García, de 16 años, natural y vecino de esta Corte, hijo de Juan y de Rosa, que también ha vivido con su padre en la calle de los Reyes, núm. 7, cuarto bajo, y hoy se ignora el actual paradero de ambos, para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á rendir una declaración y respondan á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto de peras de la Casa Real de Campo; apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Dada en Madrid á 21 de Marzo de 1883.—Francisco Toda.—El actuario, Ramón Martínez Aguilar.

Y para que tenga efecto su inserción en la *Gaceta* expido la presente en Madrid á 26 de Julio de 1873.—Eduardo Santana.

Asociación general de Ganaderos del Reino.

Circular sobre reses extraviadas.

Cumpliendo con un acuerdo tomado por las Juntas generales de ganaderos celebradas en Abril del presente año, esta Presidencia ha creído conveniente dictar algunas reglas respecto á reses mostrencas, tanto para evitar perjuicios á los dueños que las perdieron, cuanto para impedir que, en caso de no presentarse éstos, sean defraudados los intereses de la Corporación.

Las reglas á que se hace referencia son las siguientes:

1.ª El que se encontrare una res extraviada, sea caballo, buey, oveja, cerdo ó cabra, la presentará á la Autoridad municipal del término en que estuviere perdida.

Así lo dispone la legislación vigente, á partir de la ley 4.ª, folio 22, libro 10 de la N. Recopilación.

2.ª Es atribución propia del Alcalde nombrar un depositario de responsabilidad, al cual encargará cuide las reses mostrencas halladas, con esmero y economía.

3.ª A tenor de lo mandado en la citada ley y en otras disposiciones legales posteriores, procede que el Alcalde, inmediatamente despues de serle presentada una res mostrenca, anuncie su hallazgo por edictos ó pregones, y dé parte de él al Gobernador de la provincia, incluyendo la reseña de los animales hallados, con el fin de que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

4.ª Si se presentase el dueño, previa justificación de serlo, se le entregará el animal hallado. El dueño deberá abonar los gastos que con su manutención y conservación hubieren causado los animales.

5.ª En el caso de transcurrir el plazo de 40 días desde que se anunció el hallazgo del animal, sin presentarse su dueño á reclamarlo, el Alcalde dispondrá lo conveniente para su venta en pública subasta.

6.ª El Alcalde dará también cuenta del hallazgo al Visitador municipal de ganadería si lo hubiere, y si no al de partido, para que intervengan en la subasta y tenga la debida aplicación el producto de la venta de los animales mostrencos.

7.ª Con el producto de esta venta se pagarán primeramente los gastos ocasionado por las reses. El remanente corresponde á la Asociación general de Ganaderos, según lo ordena el art. 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, confirmatorio de varias disposiciones legales anteriores.

8.ª Dicho remanente ingresará en la Corporación, entregándolo bajo recibo á los Recaudadores de la misma, ó del modo y forma que la Presidencia determine, á cuyo efecto se le dará parte del resultado de la subasta.

Madrid 22 de Julio 1883.—El Marqués de Perales.

Primer regimiento montado de Artillería.

El día 8 del mes próximo, á las ocho de la mañana, se venderá en el cuartel de los Docks y en pública subasta el ganado de desecho.—El Ayudante, Enrique Moya.